

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
Equipo de Gestión y Asesoría Interdisciplinario

---

21 de marzo de 2011  
**DCA-0732**

Licenciadas  
Marlene Chinchilla Carmiol  
Gerente Asociada

María Jesús Induni Vizcaíno  
Fiscalizadora Asociada  
**División de Contratación Administrativa**

Estimadas licenciadas:

***Asunto:** Criterio técnico en relación a la respuesta a la audiencia especial presentada por la Junta de Protección Social sobre el criterio técnico emitido en razón del recurso de apelación presentado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública No. 2010LN-0000024-PROV promovida por la Junta de Protección Social para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia en el Cementerio General, Cementerio Metropolitano, Agencias, Imprenta y Edificio Central. Adjudicatario: MR Dos Seguridad S.A. Apelante: SEVIN Ltda.*

Se emite criterio en virtud del oficio No. DCA-594 del 8 de marzo de 2011 mediante el cual se solicita ampliación del criterio técnico emitido en oficio No. DCA-0496 del pasado 25 de febrero, en ocasión a la respuesta a la audiencia especial presentada por la Junta de Protección Social (JPS), concedida en relación al criterio técnico emitido en oficio No. DCA-0496 del 25 de febrero de este año, en razón del recurso de apelación interpuesto en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-0000024-PROV, acto recaído a favor de la empresa MR Dos Seguridad S.A., promovida por la JPS para la contratación de los servicios de vigilancia en el Cementerio General, Metropolitano, Agencias e Imprenta.

Sobre el particular, se tiene que la JPS en su respuesta a la audiencia especial contenida a folios 151 y 152 del expediente de apelación, señala que la plica del adjudicatario manifiesta que para el cálculo de la mano de obra, se tomó el Decreto de Salarios Mínimos del primer semestre 2010, en virtud de ello se requiere que se realice el mismo estudio contenido en el oficio DCA-496 pero considerando como parámetro el salario mínimo mensual de ¢221.949 que señala el decreto del primer semestre del año pasado.

Asimismo, se solicita criterio técnico en relación con la empresa Sevin, en su condición de apelante, para determinar si el precio ofertado en las líneas Cementerio General, Metropolitano y Agencias resultan suficientes para el respectivo pago de mano de obra y si presentan o no ruinosidad, utilizando para este caso tanto el decreto de salarios mínimos del primer y segundo semestre de 2010.

Para atender lo requerido en el citado oficio No. DCA-594, esta instancia procede a desarrollar el modelo de costos utilizando los mismos supuestos considerados en el mencionado criterio No. DCA-0496, excepto el salario mínimo por mes que indica el supuesto 1.1.7, el cual se sustituye por el salario mensual de ¢221.949, según consta en el Capítulo II Genéricos del Decreto Ejecutivo N° 35665-MTSS que fijó los salarios mínimos para el primer semestre del 2010, publicado en La Gaceta N° 2 del 5 de enero de 2010.

Una vez aplicado el modelo de costos se obtiene que el cálculo del costo por hora para un oficial considerando el salario mínimo por mes de ¢221.949, contenido en el cuadro No. 1 de este oficio da como resultado lo siguiente:

**Cuadro No. 1:** Costo por hora para un oficial de vigilancia y seguridad (I semestre 2010)

	Costo por hora	Costo por día*	Salario mínimo mensual**
	montos en colones		
<b>DO</b> Costo en horario diurno ordinario	924,79	7.398,30	221.949,00
<b>DE</b> Costo en horario diurno extraordinario ***	1.387,18		
<b>NO</b> Costo en horario nocturno ordinario	1.233,05		
<b>NE</b> Costo en horario nocturno extraordinario **	1.849,58		
<b>MO</b> Costo en horario mixto ordinario	1.056,90		
<b>ME</b> Costo en horario mixto extraordinario ***	1.585,35		

\* Este costo se obtiene de la siguiente operación: Salario mensual / 30 días.

\*\* Según Decreto de Salarios Mínimos N°35665-MTSS, publicado en La Gaceta N°2 del 5 de enero de 2010.

\*\*\* El costo de las horas extraordinarias es un 50% mayor que el costo por hora ordinaria. Se obtiene de la siguiente operación: Salario mensual \* 1/30 \* 1,5/ hrs. jornada (8 jornada diurna ordinaria, 7 mixta y 6 nocturna)

Fuente: *Elaboración propia CGR*

El cuadro anterior, equivale al cuadro No.5 del citado criterio técnico emitido en oficio No. DCA-0496.

Asimismo, el cálculo del costo mínimo de salarios y cargas sociales para prestar el servicio es el siguiente:

**Cuadro No. 2:** Determinación del costo mínimo de salarios y cargas sociales para cada línea en estudio

Costo Mano Obra*	Puestos **	Costo servicio por mes
Cementerio General	6	¢8.662.240,47
Cementerio Metropolitano	3	¢4.331.120,24
Agencias	1	¢1.843.142,81
<b>Total</b>		<b>¢14.836.503,52</b>

\* Incluye día de descanso proporcional para todos los puestos

\*\* Puestos requeridos en cartel

Fuente: *Elaboración propia CGR*

El cuadro anterior, equivale al cuadro No. 8 del supra citado oficio DCA-0496.

A partir de los costos contenidos en el cuadro anterior se procede a comparar el monto de mano de obra ofertado por la empresa adjudicataria con el costo mínimo de salarios y cargas sociales obtenido para cada línea: Cementerio General, Cementerio Metropolitano y Agencias. Por lo tanto, los resultados se muestran en los cuadros No. 3 al 5 que de seguido se exponen:

**Cuadro No.3:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa adjudicataria para la línea **Cementerio General** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	9.591.871,67	8.057.172,20	84,00%
Estudio CGR		8.662.240,47	90,31%
Diferencia		<b>(605.068,27)</b>	<b>-6,31%</b>

\*Según se indica en supuesto 1.1.13 del criterio contenido en oficio DCA-0496

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Para la línea Cementerio Metropolitano se tienen los siguientes resultados:

**Cuadro No.4:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa adjudicataria para la línea **Cementerio Metropolitano** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	4.795.935,84	4.028.586,11	84,00%
Estudio CGR		4.331.120,24	90,31%
Diferencia		<b>(302.534,13)</b>	<b>-6,31%</b>

\*Según se indica en supuesto 1.1.13 del criterio contenido en oficio DCA-0496

Fuente: *Elaboración propia CGR*

En el caso de la línea Agencias, se obtiene:

**Cuadro No.5:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa adjudicataria para la línea **Agencias** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	1.973.195,26	1.657.484,02	84,00%
Estudio CGR		1.843.142,81	93,41%
Diferencia		<b>(185.658,79)</b>	<b>-9,41%</b>

\*Según se indica en supuesto 1.1.13 del criterio contenido en oficio DCA-0496

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Los cuadros No. 3 al 5 equivalen a los cuadros No. 9 al 11 contenidos en el mencionado oficio No. DCA-0496.

Adicionalmente, para el caso de la empresa Vanguard Security of C.R. S.A, al considerar los costos contenidos en el cuadro No. 2 de este oficio y compararlos con el monto de mano de obra ofertado por esta empresa con el costo mínimo de salarios y cargas sociales para las líneas Cementerio General y Cementerio Metropolitano, se obtiene lo siguiente:

**Cuadro No.6:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por Vanguard Security S.A. para la línea **Cementerio General**  
(Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	9.901.215,65	8.550.689,84	86,36%
Estudio CGR		8.662.240,47	87,49%
Diferencia		<b>(111.550,64)</b>	<b>-1,13%</b>

\*Según se indica en supuesto 1.1.14 del criterio contenido en oficio DCA-0496

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Para el caso de la línea Cementerio Metropolitano se tiene:

**Cuadro No.7:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por Vanguard Security S.A. para la línea **Cementerio Metropolitano**  
(Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	4.950.607,83	4.275.344,92	86,36%
Estudio CGR		4.331.120,24	87,49%
Diferencia		<b>(55.775,32)</b>	<b>-1,13%</b>

\*Según se indica en supuesto 1.1.14 del criterio contenido en oficio DCA-0496

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Asimismo, los cuadros No. 6 y 7, equivalen a los cuadros No. 15 y 16 del citado criterio DCA-0496.

A partir del análisis de los resultados contenidos en los cuadros No.3 al 7, es criterio de esta instancia que aún considerando el salario mensual del primer semestre del 2010, el monto ofertado por la empresa adjudicataria para el rubro de mano de obra en las líneas Cementerio General, Metropolitano y Agencias, así como el monto cotizado por la empresa Vanguard Security para las líneas Cementerio General y Metropolitano también son insuficientes para cubrir el pago mínimo requerido de salarios y cargas sociales para la prestación del servicio objeto de esta contratación, por cuanto como se puede observar de los respectivos cuadros, hay un faltante para cubrir el mencionado pago.

Cabe señalar que una vez realizado el análisis de mano de obra ofertada bajo este nuevo escenario coincide con lo ya indicado por esta instancia en el citado criterio No. DCA-0496, por lo que se mantiene para ambas empresas la condición de que con los precios cotizados no resultan suficientes para hacer el pago de salarios mínimos requeridos para el servicio en cada una de las líneas requeridas para estudio.

Ahora bien, a partir de lo anterior y tomando en consideración los costos mensuales indicados en el cuadro No. 2 de este oficio se procede a verificar si el monto ofertado por la adjudicataria para las tres líneas mencionadas una vez evaluado el rubro de mano de obra presentan utilidad positiva, de conformidad con lo señalado en el supuesto 1.1.19 del citado oficio No. DCA-496.

A continuación se muestran los cuadros que contienen los resultados para las líneas Cementerio General, Cementerio Metropolitano y Agencias:

**Cuadro No. 8:** Estado de resultados proyectado para la adjudicataria en línea **Cementerio General** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	9.400.034,24	
Monto a cobrar según oferta	9.591.871,67	
Retención de impuesto renta	191.837,43	2,00%
Costos	9.237.752,77	
Mano de Obra Directa	8.662.240,47	90,31%
Insumos*	311.735,83	3,25%
Gastos Administrativos*	263.776,47	2,75%
Utilidad después de retención del 2%	162.281,46	1,69%

\* Porcentajes según estructura del precio consignada en oferta

Fuente: Elaboración propia CGR

Para el caso del Cementerio Metropolitano se obtiene lo siguiente:

**Cuadro No.9:** Estado de resultados proyectado para la adjudicataria en línea **Cementerio Metropolitano** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	4.700.017,12	
Monto a cobrar según oferta	4.795.935,84	
Retención de impuesto renta	95.918,72	2,00%
Costos	4.618.876,39	
Mano de Obra Directa	4.331.120,24	90,31%
Insumos*	155.867,91	3,25%
Gastos Administrativos*	131.888,24	2,75%
Utilidad después de retención del 2%	81.140,74	1,69%

\* Porcentajes según estructura del precio consignada en oferta

Fuente: Elaboración propia CGR

En cuanto a la línea Agencias se tiene lo siguiente:

**Cuadro No.10:** Estado de resultados proyectado para la adjudicataria en línea **Agencias** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	1.933.731,35	
Monto a cobrar según oferta	1.973.195,26	
Retención de impuesto renta	39.463,91	2,00%
Costos	1.961.534,52	
Mano de Obra Directa	1.843.142,81	93,41%
Insumos*	64.128,85	3,25%
Gastos Administrativos*	54.262,87	2,75%
Utilidad después de retención del 2%	-27.803,17	-1,41%

\* Porcentajes según estructura del precio consignada en oferta

Fuente: Elaboración propia CGR

A partir de los cuadros anteriores se tiene que el precio que cotiza la empresa adjudicataria para las líneas Cementerio General y Metropolitano no es ruinoso dado que presentan utilidad positiva de ¢162.281,46 y ¢81.140,74 respectivamente, esto representa para ambas un 1,69% con respecto del monto ofertado, después de aplicar la retención del 2% de impuesto sobre la renta.

Sin embargo, en el caso de la línea Agencias, resulta que el precio ofertado por la adjudicataria sí es ruinoso porque presenta utilidad negativa de ¢27.803,17 lo cual significa un 1,41% con respecto del monto cotizado para esta línea, después de aplicar la retención del 2% de impuesto sobre la renta.

Adicionalmente si se realiza el mismo análisis anterior para determinar si la empresa Vanguard Security presenta ruinosidad o no en el precio ofertado para las líneas Cementerio General y Metropolitano, de conformidad con lo señalado en el supuesto 1.1.19 del citado oficio No. DCA-496, se tienen los siguientes dos cuadros:

**Cuadro No.11:** Estado de resultados proyectado para Vanguard Security en línea **Cementerio General** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	9.703.191,34	
Monto a cobrar según oferta	9.901.215,65	
Retención de impuesto renta	198.024,31	2,00%
Costos	9.022.644,72	
Mano de Obra Directa	8.662.240,47	87,49%
Insumos*	174.261,40	1,76%
Gastos Administrativos*	186.142,85	1,88%
Utilidad después de retención del 2%	680.546,61	6,87%

\* Porcentajes según estructura del precio consignada en oferta

Fuente: Elaboración propia CGR

**Cuadro No.12:** Estado de resultados proyectado para Vanguard Security en línea **Cementerio Metropolitano** (Estimación mensual)

<b>Concepto</b>	<b>Montos en colones</b>	<b>% Real</b>
Ingresos	4.851.595,67	
Monto a cobrar según oferta	4.950.607,83	
Retención de impuesto renta	99.012,16	2,00%
Costos	4.511.322,36	
Mano de Obra Directa	4.331.120,24	87,49%
Insumos*	87.130,70	1,76%
Gastos Administrativos*	93.071,43	1,88%
Utilidad después de retención del 2%	340.273,31	6,87%

\* Porcentajes según estructura del precio consignada en oferta

Fuente: *Elaboración propia CGR*

En cuanto a la empresa Vanguard Security, de los cuadros No. 11 y 12, se tiene como resultado que el precio cotizado para cada una de las líneas bajo estudio no resulta ruinoso, dado que presenta utilidad positiva de ¢680.546,61 y ¢340.273,31 respectivamente, después de aplicar la retención del 2% de impuesto sobre la renta.

#### **Análisis para la empresa apelante SEVIN**

Por otra parte, en el caso de la empresa apelante, se solicita que se determine si el precio ofertado para el rubro de mano de obra para las líneas o puestos denominados Cementerio General, Cementerio Metropolitano y Agencias, resulta insuficiente para cubrir el pago de salarios mínimos y cargas sociales y además si el precio cotizado es o no ruinoso considerando como parámetros:

- a) Decreto de Salarios Mínimos del primer semestre de 2010.
- b) Decreto de Salarios Mínimos del segundo semestre de 2010.

Para realizar el análisis de la apelante, se considera el mismo modelo de costos desarrollado en el mencionado oficio No. DCA-496, además se considera información propia de la empresa que se acredita en la oferta de la apelante que constituyen parte de los supuestos para la aplicación del modelo de costos:

1. El precio ofertado para cada línea que consta en la oferta, a folios 23 al 25 del expediente administrativo es:

<b>Líneas</b>	<b>Precio mensual cotizado</b>
Cementerio General	¢9.921.000
Cementerio Metropolitano	¢4.960.000
Agencias	¢2.225.000

Fuente: *Folios 23 al 25 del expediente administrativo.*

2. La estructura porcentual del precio consignada en su oferta visible a folios 23 al 25 del expediente administrativo para las tres líneas o puestos es: Mano de Obra 88%, Insumos 1%, Gastos Administrativos 1% y Utilidad 10%.

3. Las cargas sociales a utilizar ascienden a 42,23% sobre el costo de la mano de obra directa, dado que se utiliza para el rubro de póliza de riesgos de trabajo del INS 2,40% en vez del 4,03%, dado que ese porcentaje consta en documento en la oferta de la apelante visible a folio 44 del expediente administrativo, el porcentaje a aplicar para el resto de componentes de las cargas sociales se mantienen según lo indica el supuesto 1.1.4 del criterio contenido en el ya citado oficio DCA-496.

- **Utilizando el Decreto de Salarios Mínimos del primer semestre 2010**

Para realizar el análisis utilizando el Decreto de Salarios Mínimos del primer semestre de 2010, se considera el mismo modelo de costos contenido en el ya indicado No. DCA-496, así como el precio ofertado para cada línea y la composición porcentual del precio antes indicado con la excepción del salario mínimo por mes.

Por lo tanto, si se considera el Decreto de Salarios Mínimos del primer semestre del 2010, corresponde utilizar el salario mínimo por mes de ¢221.949, por lo que el cálculo del costo por hora para un oficial de seguridad está contenido en el cuadro No. 1 de este oficio.

Bajo este escenario, al considerar las cargas sociales de 42,23% antes indicado, el cálculo del costo mínimo de salarios y cargas sociales para prestar el servicio está contenido en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 13:** Determinación del costo mínimo de salarios y cargas sociales para cada línea en estudio

<b>Costo Mano Obra*</b>	<b>Puestos**</b>	<b>Costo servicio por mes</b>
Cementerio General	6	¢8.564.095,58
Cementerio Metropolitano	3	¢4.282.047,79
Agencias	1	¢1.822.259,63
<b>Total</b>		<b>¢14.668.403,00</b>

\* Incluye día de descanso proporcional para todos los puestos

\*\* Puestos requeridos en cartel

*Fuente: Elaboración propia CGR*

A partir del cálculo del costo mínimo de salarios y cargas sociales para prestar el servicio contenido en el cuadro anterior, se procede a compararlo con el monto de mano de obra ofertado por la empresa apelante para cada línea: Cementerio General, Cementerio Metropolitano y Agencias. Por lo tanto, los resultados se muestran en los cuadros No. 14 al 16 que de seguido se exponen:



**Cuadro No.14:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa apelante para la línea **Cementerio General** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	9.921.000,00	8.730.480,00	88,00%
Estudio CGR		8.564.095,58	86,32%
Diferencia		<b>166.384,42</b>	<b>1,68%</b>

\*Según consta a folio 23 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Del cuadro anterior se desprende que hay una diferencia positiva de ¢ 166.384,42 al comparar el monto de mano de obra cotizado por la apelante con el calculado por esta instancia, esa diferencia representa un 1,68%, lo cual significa que para esta línea la empresa sí resulta suficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales.

Para la línea Cementerio Metropolitano se tienen los siguientes resultados:

**Cuadro No.15:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa apelante para la línea **Cementerio Metropolitano** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	4.960.000,00	4.364.800,00	88,00%
Estudio CGR		4.282.047,79	86,33%
Diferencia		<b>82.752,21</b>	<b>1,67%</b>

\*Según consta a folio 24 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Con base en el cuadro anterior, y al realizar la comparación del monto ofertado por la apelante en esta línea con el monto obtenido por esta instancia se tiene que sí resulta suficiente por cuanto hay una diferencia positiva de ¢82.752,21, que representa un 1,67% sobre el monto calculado por esta instancia.

Asimismo, para el caso de la línea Agencias se tiene lo siguiente:

**Cuadro No.16:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa apelante para la línea **Agencias** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	2.225.000,00	1.958.000,00	88,00%
Estudio CGR		1.822.259,63	81,90%
Diferencia		<b>135.740,37</b>	<b>6,10%</b>

\*Según consta a folio 25 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Para esta línea, del cuadro anterior se desprende que la empresa apelante es suficiente para cubrir el pago de salarios mínimos, por cuanto al comparar el monto ofertado para mano de obra con el calculado por esta instancia se obtiene un sobrante de ¢135.740,37, lo cual representa 6,10%.

Realizado lo anterior y tomando en consideración los costos mensuales indicados en el cuadro No. 13 de este oficio se procede a verificar si el monto ofertado para las tres líneas mencionadas una vez evaluado el rubro de mano de obra presentan utilidad positiva, de conformidad con lo señalado en el supuesto 1.1.19 del citado oficio No. DCA-496.

A continuación se muestra el resultado para la línea Cementerio General:

**Cuadro No.17:** Estado de resultados proyectado para la apelante en línea **Cementerio General** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	9.722.580,00	
Monto a cobrar según oferta	9.921.000,00	
Retención de impuesto renta	198.420,00	2,00%
Costos	8.762.515,58	
Mano de Obra Directa	8.564.095,58	86,32%
Insumos*	99.210,00	1,00%
Gastos Administrativos*	99.210,00	1,00%
Utilidad después de retención del 2%	960.064,42	9,68%

\* Porcentajes según estructura del precio constan a folio 23 del expediente administrativo

Fuente: Elaboración propia CGR

Se desprende del cuadro anterior que el precio que oferta la empresa apelante para la línea Cementerio General no resulta ruinoso al presentar un monto mensual positivo por ¢960.064,42; lo que representa un 9,68% de utilidad respecto al monto mensual ofertado para esta línea, después de aplicar la retención del 2% de impuesto sobre la renta.

Si se aplica el mismo análisis para el caso del Cementerio Metropolitano se obtiene lo siguiente:

**Cuadro No.18:** Estado de resultados proyectado para la apelante en línea **Cementerio Metropolitano** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	4.860.800,00	
Monto a cobrar según oferta	4.960.000,00	
Retención de impuesto renta	99.200,00	2,00%
Costos	4.381.247,79	
Mano de Obra Directa	4.282.047,79	86,33%
Insumos*	49.600,00	1,00%
Gastos Administrativos*	49.600,00	1,00%
Utilidad después de retención del 2%	479.552,21	9,67%

\* Porcentajes según estructura del precio constan a folio 24 del expediente administrativo

Fuente: Elaboración propia CGR

Según el cuadro No. 17, para esta línea también se obtiene como resultado utilidad positiva por un monto de ¢479.552,21, lo cual representa un 9,67% respecto del monto mensual ofertado por la apelante para esta línea, después de aplicar la retención del 2% de impuesto sobre la renta

Si se aplica el mismo análisis para el caso Agencias se obtiene lo siguiente:

**Cuadro No.19:** Estado de resultados proyectado para la apelante en línea **Agencias** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	2.180.500,00	
Monto a cobrar según oferta	2.225.000,00	
Retención de impuesto renta	44.500,00	2,00%
Costos	1.866.759,63	
Mano de Obra Directa	1.822.259,63	81,90%
Insumos*	22.250,00	1,00%
Gastos Administrativos*	22.250,00	1,00%
Utilidad después de retención del 2%	313.740,37	14,10%

\* Porcentajes según estructura del precio constan a folio 25 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Se desprende del cuadro anterior que el precio que oferta la empresa apelante para la línea Agencias no resulta ruinoso al presentar un monto mensual positivo por ¢313.740,37; lo que representa un 14,10% de utilidad respecto al monto mensual ofertado para esta línea, después de aplicar la retención del 2% de impuesto sobre la renta.

En consecuencia, al considerar en la aplicación del modelo de costos el salario mínimo por mes de ¢221.949, resulta que la empresa apelante oferta por concepto de mano de obra para las líneas Cementerio General, Cementerio Metropolitano y Agencias, un monto que resulta suficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales. Asimismo, en las mismas tres líneas se obtiene que no presentan ruinosidad al presentar utilidad positiva en cada una de ellas.

**- Utilizando el Decreto de Salarios Mínimos del segundo semestre 2010**

Ahora bien, para el análisis de la empresa apelante considerando el Decreto de salarios mínimos que rige para el segundo semestre de 2010, corresponde utilizar la información contenida en el oficio No. DCA-0496. Así como el precio ofertado por la apelante en cada línea, la respectiva estructura porcentual del precio, así como el porcentaje de cargas sociales correspondiente, aspectos que ya fueron indicados en este oficio.

A partir del salario mínimo por mes para el puesto de un trabajador semicalificado, el costo por hora para el puesto de un trabajador semicalificado durante el segundo semestre del año 2010 es el siguiente:

**Cuadro No. 20:** Costo por hora para un oficial de vigilancia y seguridad (II semestre 2010)

		Costo por hora	Costo por día*	Salario mínimo mensual**
		montos en colones		
<b>DO</b>	Costo en horario diurno ordinario	963,63	7.709,03	231.270,86
<b>DE</b>	Costo en horario diurno extraordinario ***	1.445,44		
<b>NO</b>	Costo en horario nocturno ordinario	1.284,84		
<b>NE</b>	Costo en horario nocturno extraordinario **	1.927,26		
<b>MO</b>	Costo en horario mixto ordinario	1.101,29		
<b>ME</b>	Costo en horario mixto extraordinario ***	1.651,93		

\* Este costo se obtiene de la siguiente operación: Salario mensual / 30 días.

\*\* Según Decreto de Salarios Mínimos N°36073-MTSS, publicado en La Gaceta N°133 del 9 de julio de 2010.

\*\*\* El costo de las horas extraordinarias es un 50% mayor que el costo por hora ordinaria. Se obtiene de la siguiente operación: Salario mensual \* 1/30 \* 1,5/ hrs. jornada (8 jornada diurna ordinaria, 7 mixta y 6 nocturna)

Fuente: *Elaboración propia CGR*

El cuadro anterior coincide con el cuadro No.5 del mencionado oficio No. DCA-0496.

Asimismo, con la información relacionada con los horarios de los puestos requeridos y que están contenidos en cuadros No. 6 y 7 del supracitado oficio, se procede a calcular el costo requerido para el pago de salarios y cargas sociales para la prestación del servicio en cada una de las líneas en estudio para la empresa apelante y que se resumen en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 21:** Determinación del costo mínimo de salarios y cargas sociales para cada línea en estudio

Costo Mano Obra*	Puestos**	Costo servicio por mes
Cementerio General	6	¢8.923.787,67
Cementerio Metropolitano	3	¢4.461.893,83
Agencias	1	¢1.898.794,55
<b>Total</b>		<b>¢15.284.476,06</b>

\* Incluye día de descanso proporcional para todos los puestos

\*\* Puestos requeridos en cartel

Fuente: *Elaboración propia CGR.*

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a realizar la comparación del monto ofertado por la empresa apelante con los calculados por esta instancia para cada línea en estudio, obteniéndose lo siguiente:

**Cuadro No.22:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa apelante para la línea **Cementerio General** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	9.921.000,00	8.730.480,00	88,00%
Estudio CGR		8.923.787,67	89,95%
Diferencia		<b>(193.307,67)</b>	<b>-1,95%</b>

\*Según consta a folio 23 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

En el caso de la línea Cementerio Metropolitano se obtiene:

**Cuadro No.23:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa apelante para la línea **Cementerio Metropolitano** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	4.960.000,00	4.364.800,00	88,00%
Estudio CGR		4.461.893,83	89,96%
Diferencia		<b>(97.093,83)</b>	<b>-1,96%</b>

\*Según consta a folio 24 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

De los cuadros No. 22 y 23 se desprende que al utilizar el decreto de salarios del segundo semestre, el precio que oferta la apelante para el rubro de mano de obra, en la línea Cementerio General y Metropolitano, son insuficientes para cubrir el pago de salarios mínimos y cargas sociales, por cuanto hay un faltante de ¢193.307,67 y ¢97.093,83 respectivamente, ambas cifras representan cerca del 2% con respecto del monto calculado por esta instancia.

En el caso de la línea Agencias se tiene lo siguiente:

**Cuadro No.24:** Determinación de la suficiencia del costo de la mano de obra ofertada por la empresa apelante para la línea **Agencias** (Costos por mes en colones)

	<b>Precio mensual cotizado</b>	<b>Costo Mano de Obra</b>	<b>% Mano Obra del precio mensual</b>
Oferta*	2.225.000,00	1.958.000,00	88,00%
Estudio CGR		1.898.794,55	85,34%
Diferencia		<b>59.205,45</b>	<b>2,66%</b>

\*Según consta a folio 25 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Del cuadro anterior se desprende que con el salario mínimo por mes del decreto del segundo semestre, en la línea Agencias el precio cotizado por la empresa apelante para la partida de mano

de obra, sí resulta suficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales, por cuanto hay una diferencia positiva de ¢59.205,45 respectivamente, cifra que representa un 2,66% con respecto del monto calculado por esta instancia.

Una vez realizado lo anterior y tomando en cuenta los costos mensuales contenidos en el cuadro No.21 de este criterio, se procede a verificar si el monto ofertado por la empresa apelante para las tres líneas mencionadas una vez evaluado el rubro de mano de obra presentan utilidad positiva, de conformidad con lo señalado en el supuesto 1.1.19 del citado oficio No. DCA-496.

A continuación se muestra el resultado para la línea Cementerio General:

**Cuadro No.25:** Estado de resultados proyectado para la apelante en línea **Cementerio General** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	9.722.580,00	
Monto a cobrar según oferta	9.921.000,00	
Retención de impuesto renta	198.420,00	2,00%
Costos	9.122.207,67	
Mano de Obra Directa	8.923.787,67	89,95%
Insumos*	99.210,00	1,00%
Gastos Administrativos*	99.210,00	1,00%
Utilidad después de retención del 2%	600.372,33	6,05%

\* Porcentajes según estructura del precio constan a folio 23 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Para el caso de la línea Cementerio Metropolitano se tiene lo siguiente:

**Cuadro No.26:** Estado de resultados proyectado para la apelante en línea **Cementerio Metropolitano** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	4.860.800,00	
Monto a cobrar según oferta	4.960.000,00	
Retención de impuesto renta	99.200,00	2,00%
Costos	4.561.093,83	
Mano de Obra Directa	4.461.893,83	89,96%
Insumos*	49.600,00	1,00%
Gastos Administrativos*	49.600,00	1,00%
Utilidad después de retención del 2%	299.706,17	6,04%

\* Porcentajes según estructura del precio constan a folio 24 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

En cuanto a la línea Agencias se tiene el siguiente resultado:

**Cuadro No.27:** Estado de resultados proyectado para la apelante en línea **Agencias** (Estimación mensual)

Concepto	Montos en colones	% Real
Ingresos	2.180.500,00	
Monto a cobrar según oferta	2.225.000,00	
Retención de impuesto renta	44.500,00	2,00%
Costos	1.943.294,55	
Mano de Obra Directa	1.898.794,55	85,34%
Insumos*	22.250,00	1,00%
Gastos Administrativos*	22.250,00	1,00%
Utilidad después de retención del 2%	237.205,45	10,66%

\* Porcentajes según estructura del precio constan a folio 25 del expediente administrativo

Fuente: *Elaboración propia CGR*

Se desprende de los tres cuadros anteriores que el precio que oferta la empresa apelante para las líneas Cementerio General, Metropolitano y Agencias, no presentan ruinosidad, dado que presentan un monto mensual positivo en cada una de ¢600.372,33, ¢299.706,17 y ¢237.205,45; lo que representa un 6,05%, 6,04% y 10,66% respectivamente de utilidad respecto al monto mensual ofertado para esta línea, después de aplicar la retención del 2% de impuesto sobre la renta.

En consecuencia, al considerar en la aplicación del modelo de costos el salario mínimo por mes de ¢231.270,86, resulta que la empresa apelante oferta por concepto de mano de obra para las líneas Cementerio General y Metropolitano, un monto que resulta insuficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales, mientras que para la línea Agencias sí resulta suficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales. Asimismo, en las mismas tres líneas se obtiene que no presentan ruinosidad al presentar utilidad positiva en cada una de ellas.

### **Conclusión**

1. Bajo el escenario de utilizar el salario mínimo por mes para el primer semestre del 2010 que señala el cuadro No. 1 de este oficio y una vez aplicado el modelo de costos se tiene como resultado que la empresa adjudicataria cotiza por concepto de mano de obra, un monto que también resulta insuficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales, para las líneas Cementerio General, Cementerio Metropolitano y Agencias, aspecto que coincide con el punto 2.1 del oficio No. DCA-0496.
2. De igual manera, los resultados del modelo de costos arrojan que el monto ofertado por la empresa Vanguard Security S.A, considerando el salario mínimo mensual del cuadro No.1 para las líneas Cementerio General y Metropolitano, tampoco resulta suficiente para cubrir el pago de salarios mínimos y cargas sociales, aspecto que coincide con el punto 2.3 del mismo oficio No. DCA-0496.

3. En cuanto a la empresa apelante y considerando el escenario de usar el salario mínimo por mes del primer semestre del 2010 que señala el cuadro No. 1 de este oficio y una vez aplicado el modelo de costos se tiene como resultado que SEVIN oferta por concepto de mano de obra, un precio que resulta suficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales, por cuanto se desprende que hay una diferencia positiva al comparar el rubro ofertado en mano de obra con el calculado por esta instancia para la línea Cementerio General de ¢ 166.384,42 para Cementerio Metropolitano de ¢82.752,21 y para la línea Agencias de ¢135.740,37
4. Con el salario mínimo del primer semestre del 2010, la apelante presenta en el precio cotizado en las tres líneas analizadas utilidad positiva de ¢960.064,42, ¢479.552,21 y ¢313.740,37, respectivamente, por lo tanto resulta que el precio ofertado en cada línea no es ruinoso.
5. Si se considera en la aplicación del modelo de costos el salario mínimo por mes del segundo semestre, resulta que la empresa apelante oferta por concepto de mano de obra para las líneas Cementerio General y Metropolitano, un monto que resulta insuficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales, por cuanto hay un faltante por mes de ¢193.307,67 y ¢97.093,83 respectivamente, al comparar con el monto calculado por esta instancia.
6. Bajo el mismo escenario del punto anterior, se tiene que la apelante en la línea Agencias sí resulta suficiente para solventar el pago de salarios mínimos y cargas sociales, por cuanto presenta una diferencia positiva por mes de ¢59.205, al efectuar la comparación con el monto calculado por esta instancia.
7. Con el salario mínimo del segundo semestre del 2010, la apelante presenta en el precio cotizado en las tres líneas analizadas utilidad positiva de ¢600.372,33, ¢299.706,17 y ¢237.205,45; respectivamente, por lo que se tiene que no hay ruinosidad en el precio ofertado en cada una de ellas.
8. Se mantiene la conclusión 2.5 del mencionado oficio No. DCA-0496, referida a que dada la insuficiencia en la partida de mano de obra que se señala en los dos párrafos anteriores, eso provoca que de mantener inalterados respectivamente los montos consignados para Insumos y Gastos Administrativos, se modificaría la estructura del precio al disminuir la utilidad para solventar el pago de salarios y cargas sociales generando con ello una ventaja indebida en su oferta, de conformidad con lo señalado en el supuesto 1.1.17 de ese oficio.

Atentamente,

Ing. Martina Ramírez Montoya  
**Fiscalizadora Asociada**

Licda. Laura María Chinchilla Araya  
**Asistente Técnico**

MRM/LCHA/  
**G:2010003278-5**